

## ¿Qué otras actuaciones pueden ayudar al menor?

- Vigilar y realizar un seguimiento más continuado en zonas dónde se hayan detectado menores en riesgo.
- Obtener más información de los hechos y de los datos de identificación del menor y de sus padres.
- Proporcionar información a los servicios competentes en materia de protección y colaborar con ellos en el proceso de obtención de información.
- Coordinar y colaborar con los servicios a los que se deriva al menor y con el resto de profesionales que intervienen en los casos de desprotección infantil.
- Apoyar a los técnicos de los servicios de protección a la infancia en la ejecución de tutelas de menores adaptadas por la administración competente.
- Colaborar con los profesionales del ámbito educativo y sanitario en la aplicación de medidas inmediatas de protección.
- Iniciar la investigación policial en casos de presunto delito o si se ha formulado una denuncia.

## ¿Qué actitud tomar con el menor y su familia?

### DURANTE EL CONTACTO CON EL NIÑO:

- Tranquilizar al menor, ofrecerle información, explicarle cómo se le puede ayudar, desculpabilizarlo...
- Aceptar el relato del niño evitando emitir juicios y muestras de indignación moral.
- Evitar re-explicaciones y pruebas innecesarias para minimizar el riesgo de victimización secundaria.
- Evitar censuras hacia los padres.

### DURANTE EL CONTACTO CON LOS PADRES:

- Explicarles el estado de su hijo y las consecuencias que pueden derivarse de sus actos.
- Indicarles la necesidad de recibir ayuda y asesorarles sobre los profesionales a los que dirigirse.

Tlf. de Ayuda a la Infancia: 116111  
Tlf. Prop de la Generalitat: 012

## TELÉFONOS DE INTERÉS

### DIRECCIONES TERRITORIALES COMPETENTES

**Alicante.** Rambla Méndez Núñez, 41, 03002 96 593 58 82  
**Castellón.** Avenida Hermanos Bou, 81, 12003 96 472 62 00  
**Valencia.** Avenida Barón de Cárcer, 36, 46001 96 127 16 61

### CENTROS DE RECEPCIÓN DE MENORES

**Alicante.**  
Centro "Alacant". C/ Primitivo Pérez, 21, 03010 Alicante 96 591 90 00  
Centro "Hogar Provincial". C/ Hogar Provincial, 27-33, 03559 Alicante 96 526 51 00  
**Castellón.**  
Centro "Verge de Lledó". Avda Hermanos Bou, 26, 12003 Castellón 96 422 04 57  
Centro "Penyeta Roja". Partida Penyeta Roja, s/n, 12005 Castellón 69 435 98 37  
**Valencia.**  
Centro "València". C/ Arabista Ambrosio Huici, 21, 46013 Valencia 96 374 80 24  
Centro "Les Palmeres". Partida de Saboya, s/n, 46120 Alboraya 96 185 63 85

### FISCALÍA DE MENORES

**Alicante.** Avda de Aguilera, 53, 03007 96 593 58 82  
**Castellón.** Bulevar Vicente Blasco Ibáñez, 10, 12003 96 462 15 87  
**Valencia.** Avenida Professor López Piñero, 14, 46013 96 192 91 39

TODA PERSONA O ENTIDAD y especialmente las que por su profesión o función detecte una situación de riesgo o posible desamparo de un menor, tiene la obligación de ponerla en conocimiento de los órganos competentes en materia de protección de menores, o de la autoridad más próxima, sin perjuicio de prestarle el auxilio inmediato que precise. Esta OBLIGACIÓN se encuentra regulada en los artículos 83.2 y 156.1 de la Ley 12/2008, de 3 de julio, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana.

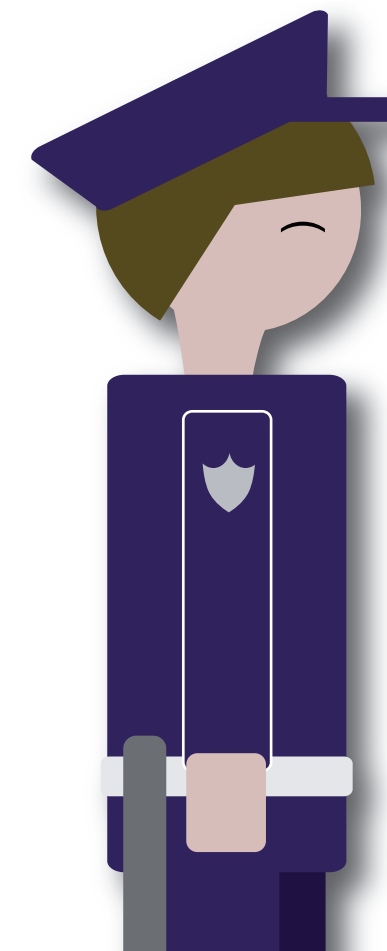
Asimismo, el artículo 155 de la citada Ley, establece que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad cooperarán y prestarán la asistencia necesaria en las acciones protectoras de los menores, en especial en las de ejecución de las medidas administrativas acordadas por la entidad competente.

Para ampliar información sobre esta materia puede consultarse el manual publicado por la Generalitat: "EL PAPEL DEL ÁMBITO POLICIAL EN EL ABORDAJE DE SITUACIONES DE DESPROTECCIÓN O MALTRATO INFANTIL" disponible en la web de la Generalitat [www.gva.es](http://www.gva.es)



## ÁMBITO POLICIAL Y PROTECCIÓN INFANTIL:

GUÍA BREVE DE DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE DESPROTECCIÓN Y/O MALTRATO INFANTIL



## ¿CÓMO PUEDO AYUDAR A UN MENOR DESPROTEGIDO?

Comunícalo a los órganos competentes.

Colabora en la actuación protectora.

Préstale **Auxilio Inmediato.**

## ¿Qué es el maltrato infantil?

Cualquier acción no accidental que comporta abuso (emocional, físico o sexual) y/o descuido hacia el niño, realizada por su progenitor o cuidador, otra persona o institución, y que amenaza su adecuado desarrollo.

### ¿Cómo detectarlo?

#### A PARTIR DE LA OBSERVACIÓN DE INDICADORES:

- **Señales de falta de atención y supervisión:** al menor le falta higiene, va mal vestido, pide comida o dinero solo o acompañado de adultos, busca cosas en contenedores o papeleras, vende pañuelos en los semáforos, está en la calle en horario escolar, es demasiado pequeño para estar solo en casa o al cuidado de hermanos...
- **Señales de acciones maltratantes:** lesiones físicas, como heridas, moratones, fracturas... o manifestaciones del menor de haber sido agredido física o sexualmente.
- **Actos de rebeldía o conductas antisociales:** robos, actos vandálicos, conducta agresiva o violenta hacia los padres u otras personas, consumo de sustancias adictivas, fugas de casa o del colegio...
- **Conducta de los padres:** conductas delictivas y antisociales, adicciones, enfermedad mental, práctica de la mendicidad, violencia familiar y conflictos en procesos de separación. Con respecto al menor quitan importancia a la conducta predelictiva del mismo, no ponen límites, son extremadamente protectores, o por el contrario, intentan encubrir el maltrato, son cómplices del agresor, ocultan al niño...

*La presencia de estas señales no significa automáticamente la existencia de maltrato, pero detectarlas puede ayudar a prevenirlo.*

### CRITERIOS GENERALES QUE PUEDEN SUGERIR MALTRATO:

- Las lesiones se localizan en "zonas de castigo".
- Se pueden reconocer las marcas del objeto con el que se ha producido la lesión.
- Las explicaciones dadas por los padres o cuidadores son contradictorias, incoherentes, imprecisas...
- El aspecto del niño es descuidado, está desnutrido, asustado o no busca el apoyo de sus padres.
- Se observa que el niño está asustado en presencia de sus padres y se niega o es reticente a hablar cuando ellos están delante.
- Existe información sobre intervenciones previas al respecto de situaciones de riesgo de los menores.

### ¿Qué hacer después de la detección?

#### GRAVEDAD:

Intensidad o severidad del daño sufrido. El menor corre peligro de muerte, su integridad física o psicológica se encuentra seriamente comprometida, existen sospechas de abuso sexual, se ha requerido hospitalización o el menor es muy pequeño o está enfermo y disminuye su capacidad de autodefenderse.

#### RIESGO:

Probabilidad de que el maltrato o situación de desprotección vuelva a ocurrir. El riesgo aumenta si el autor tiene un fácil acceso al niño, si la situación viene sucediendo desde hace tiempo y con cierta frecuencia y si no se observan figuras de apoyo.

#### SITUACIÓN URGENTE:

Hay peligro inminente para la salud y la vida del niño. La urgencia será mayor si la gravedad de las lesiones o abusos y el riesgo de repetirse es altamente probable.

### Valorar la urgencia de la situación detectada teniendo en cuenta la gravedad y el riesgo

### ALGUNAS SITUACIONES URGENTES:

- El menor está solo, con signos evidentes de abandono y no hay ningún adulto dispuesto a cuidar de él.
- El niño está muy angustiado, tiene miedo y se niega a volver o a permanecer en el domicilio.
- Han amenazado al niño con matarle o lo han intentado, hay marcas en su cuerpo que indican que ha sido agredido con un arma mortal o golpeado con un objeto pesado.
- Un conocido ha abusado sexualmente del niño y los padres no lo protegen, se muestran ambivalentes, justifican la acción o le restan importancia.
- Cualquier otra situación que suponga un peligro inminente para la vida e integridad física o psicológica.

### ¿Qué hacer después de valorar la urgencia?

#### \* si se cumplen los criterios de urgencia

- Realizar unas mínimas averiguaciones acerca de los hechos y de los datos de identificación de los implicados.
- Proteger al menor garantizando la atención médica o psico-social inmediata.

#### ÁMBITO POLICIAL

#### acompañar al menor

#### CENTRO DE RECEPCIÓN DE MENORES

Cuando hay urgencia y NO es necesaria la atención médica inmediata.

#### CENTRO DE SALUD U HOSPITAL

Cuando se evidencie:  
- lesiones físicas  
- grave negligencia  
- sospecha de abuso sexual

### \* si NO se cumplen los criterios de urgencia

#### ÁMBITO POLICIAL notificar

#### ENTIDAD LOCAL

Equipo Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento del municipio del menor

### ALGUNOS INDICADORES PARA TOMAR LA DECISIÓN DE NOTIFICAR:

- Mendicidad infantil en situaciones que no se pone en peligro la vida del niño.
- Presencia frecuente de menores en la calle en horario escolar.
- Presencia frecuente de niños solos en la calle sin supervisión de adultos y/o a cargo de otros menores.
- Conductas antisociales como robos, consumo de tóxicos, fugas..., siempre que no supongan un peligro grave para sí mismos o para otros.
- Cualquier situación en la que se observen signos de desatención y falta de supervisión.

### ¿Cómo notificar estas situaciones?

La forma de comunicar, derivar, coordinarse o solicitar la actuación sobre las situaciones de desprotección infantil detectadas en este ámbito, se hará a través del modelo de **hoja de notificación de posible situación de desprotección infantil desde el ámbito policial**.

- La puedes encontrar en la web de la Generalitat: **www.gva.es**.
- El uso de la misma no sustituirá a otras actuaciones, documentos o informes con un mismo fin protector.